



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2023-A/MPR

Rioja, 31 de mayo del 2023.

VISTO:

La Carta N° 016-2023-HCUS/SO de fecha 27.04.2023; Carta N° 0130-2023-GI/MPR de fecha 03.05.2023; Carta N° 041-2023-EMVG/O.E.I de fecha 11.05.2023; Informe N° 0230-2023-GI/MPR de fecha 19.05.2023; Informe Legal N° 298-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 25.05.2023; Memorando N° 234-2023-A/MPR de fecha 29.05.2023, que dispone emitir acto resolutivo declarando procedente la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: **"CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2502050, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta N° 016-2023-HCUS/SO de fecha 27 de abril del 2023, ingresada por Mesa de Partes con registro N° 5860, el Supervisor de Obra Hugo Cesar Ushiñahua Soria, remite informe técnico de ampliación de plazo N° 02 por 6 días calendario;

Que, con Carta N° 0130-2023-GI/MPR de fecha 03 de mayo del 2023, el Gerente de Inversiones solicita al Asistente de la Oficina de Ejecución de Inversiones, la revisión y evaluación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, presentado por la Supervisión y a solicitud del Contratista de la Obra: **"CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2502050;

Que, con Carta N° 041-2023-EMVG/O.E.I de fecha 11 de mayo del 2023, el Asistente de la Oficina de Ejecución de Inversiones remite a la Gerencia de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Rioja, el pronunciamiento sobre la ampliación de plazo N° 02 de la Obra: **"CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2502050, la misma que concluye que la ampliación de plazo sería por 06 días calendario:

DESCRIPCIÓN	FECHA	DURACIÓN
FECHA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN FÍSICA CONSIDERANDO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02.	24/04/2023	
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02.		06 DÍAS CALENDARIO
NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN FÍSICA CONSIDERANDO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02.	30/04/2023	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, el inicio y fin de la causal de la presente ampliación de plazo, se describen en el asiento N° 115, que tiene como fecha un único día, siendo el 19 de abril del 2023. Considerando que la ampliación de plazo N° 01 finaliza el 24 de abril del 2023 y el plazo para la ejecución de la prestación adicional de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-A/MPR, es de 10 días calendario, es procedente conceder 06 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la terminación de ampliación de plazo N° 01.

Que, mediante Informe N° 0230-2023-GI/MPR de fecha 19 de mayo del 2023, el Gerente de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal, la ampliación de plazo N° 02 de la Obra: **"CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2502050, declarando PROCEDENTE por seis días calendario, a partir del 25 al 30 de abril del 2023, teniendo en cuenta el plazo para la ejecución de la prestación adicional de la obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2023-A/MPR;

Que, mediante proveído de fecha 23 de mayo del 2023, el Gerente Municipal remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando Informe Legal sobre la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la Obra: **"CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2502050;

Que, con Informe Legal N° 298-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 25 de mayo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que es PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 02 de la Obra: **"CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2502050, por 06 días calendario, de conformidad con el Informe N° 0230-2023-GI/MPR y la normativa citada en el presente informe,

Que, el Artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el numeral 187.1 precisa que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista;

Que, el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento de ampliación de plazo lo siguiente: **198.1.-** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, **el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2.-** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tienen por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.5.- Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. **198.6.-** Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorga ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el **Principio de presunción de veracidad**; el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que: "Los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución";

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Responsabilidades esenciales.- **inciso 9.1.** Los Funcionarios y Servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el Artículo 2° (...)". Quiere decir que, los funcionarios que realizan y emiten las opiniones técnicas de esta Municipalidad, con independencia del régimen en el que se encuentren, son responsables de todas las actuaciones que conllevan a la correcta ejecución de la citada obra y conclusión de la misma;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 20° y 43° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, solicitada por el CONSORCIO EJECUTOR ALTO MAYO, de la obra "**CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con CUI N° 2502050, por diez (06) días calendario, con eficacia anticipada del 25 al 30 de abril del presente año;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista CONSORCIO EJECUTOR ALTO MAYO, a la Supervisión Ing. HUGO CESAR USHIÑAHUA SORIA, a la Gerencia de Inversiones, Oficina de Logística y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, a la Unidad de Informática y Comunicaciones la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Oficina de Logística
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.